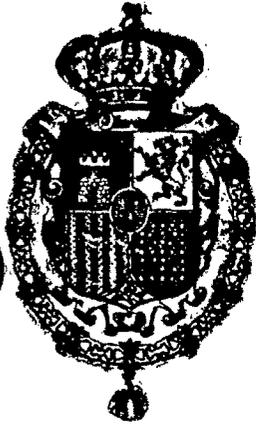


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de la Guerra para contratar la adquisición de 200 piezas de campaña y 48 carros de observatorio con sus cureñas, arzones, juegos de armas y respetos; cuyo material es necesario para completar el de tiro rápido de los regimientos de campaña.

Art. 2.º Se concede un crédito extraordinario de 20.955.574 pesetas con 34 céntimos para el pago del material enumerado en el anterior artículo y de su complemento, que ha de construirse en España, como son los carros ordinarios, las granadas de metralla, la pólvora sin humo, artificios y atalajes. En el anterior crédito van incluidas también las cantidades necesarias para la compra del ganado de silla y tiro que requieren las nuevas baterías y los gastos de transporte á España del material construido en el extranjero y de la Comisión receptora.

Art. 3.º El crédito se distribuirá en cuatro anualidades consecutivas, que se pondrán á disposición del Ministro de la Guerra, en la forma siguiente:

Primero. Año 1906.—Material que se adquiera en el extranjero, su transporte y gastos de la Comisión receptora, 2.105.425 con 34.

Material que se construya en España, 1.403.300.

Cantidad destinada al fomento de las fábricas nacionales, 2.250.000.

Construcción de atalaje, 341.387 con 66.

Total primer año, 6.100.113.

Segundo. Año 1907.—Igual cantidad, distribuída en idéntica forma, 6.100.113.

Tercero. Año 1908.—Material que se adquiera en el

extranjero, gastos de transporte y Comisión receptora, 2.105.425 con 34.

Material que se construya en España, 1.403.300.

Total importe de la compra de ganado necesario, pesetas 1.196.500.

Para la construcción de atalaje, 341.387 con 66.

Total tercer año, 5.046.613.

Cuarto. Año 1909.—Material que se adquiriera en el extranjero, gastos de transporte y Comisión receptora, 2.105.425 con 34.

Idem del que se construirá en España, 1.403.300.

Reforma de las 24 piezas Schneider, hoy existentes en poder de los regimientos cuarto y sexto, 200.000.

Total cuarto año, 3.708.525 con 34.

Art. 4.º De estas anualidades, las que por cualquier causa no se cumpliesen en el año de su consignación, pasarán á figurar en los sucesivos hasta que se haya invertido el total crédito de 20.955.575 pesetas con 34 céntimos.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á once de enero de mil novecientos seis.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,
AMÓS SALVADOR

(De la *Gaceta*).

REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el intendente de ejército don León Alasá y Rovira, cese en el cargo de Intendente militar del primer Cuerpo de ejército.

Dado en Palacio á once de enero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
AGUSTÍN LUQUE

Vengo en nombrar Intendente militar del primer Cuerpo de ejército, al intendente de ejército **D. Manuel Valdivielso y Torroja**, que actualmente desempeña igual cargo en el segundo Cuerpo de ejército.

Dado en Palacio á once de enero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
AGUSTÍN LUQUE

Vengo en nombrar Intendente militar del segundo Cuerpo de ejército, al intendente de ejército **D. Antonio Zubia Bassecourt**.

Dado en Palacio á once de enero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
AGUSTÍN LUQUE

Vengo en nombrar Vocal de la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, al intendente de división **D. Federico Strauch y Pizano**, actual Jefe de sección del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio á once de enero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
AGUSTÍN LUQUE

Vengo en nombrar Jefe de sección del Ministerio de la Guerra, al intendente de división **D. Aureliano Rodríguez Suárez**, que actualmente desempeña el cargo de Vocal de la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

Dado en Palacio á once de enero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
AGUSTÍN LUQUE

Vengo en nombrar Gobernador militar del Campo de Gibraltar, al general de división **D. Carlos Espinosa de los Monteros y Sagaseta**.

Dado en Palacio á doce de enero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
AGUSTÍN LUQUE

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARÍA

BAJAS

Excmo. Sr.: Según participa á este Ministerio el General del 2.º Cuerpo de ejército, falleció el día 11 del corriente mes, en Algeciras, el general de división don

Juan Hernández Ferrer, Gobernador militar que era del Campo de Gibraltar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el capitán de Ingenieros **D. Enrique Cánovas Lacruz**, cese en el cargo de ayudante de órdenes del general de brigada **D. Enrique Hore y Agraz**, vocal de esa Inspección general.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1906.

LUQUE

Señor Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de órdenes del general de brigada don **Enrique Hore y Agraz**, Vocal de esa Inspección general, al teniente coronel de Ingenieros **D. Luis Iribarren y Arce**, destinado actualmente en la comandancia de Bilbao.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1906.

LUQUE

Señor Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

Señores Generales del primero y sexto Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de división de la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército **D. Braulio Ordóñez del Moral**, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en **Vitoria**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO

INSTRUCCION

Excmo. Sr.: Para el primer curso del corriente año en la Escuela general de telegrafía, que empezará el día 15 del proximo febrero, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Cada unidad de telégrafos enviará á la Escuela general de telegrafía, 10 telegrafistas, á lo sumo, procurando llegar siempre á este número, siquiera sea en la forma prescrita en el art. 104 del vigente reglamento para la instrucción técnica de las tropas de telégrafos, cuando no se disponga de bastante personal en condiciones reglamentarias.

2.º Para la elección del personal se atenderán los primeros jefes á lo ordenado en el libro II del reglamento de instrucción, fijándose muy principalmente en lo que dispone el art. 100, y procurando que con el personal elegido, se pueda formar, en número suficiente, el de aspirantes á cabos y sargentos, para cubrir las vacantes que ocurran.

3.º Serán ayudantes de profesor de esta Escuela, los primeros tenientes que disponga el primer jefe del Centro electro-técnico, de los destinados en comisión á dicha dependencia, de las unidades que envían fuerza á la Escuela especial de telegrafía sin conductor.

4.º Los primeros jefes, solicitarán de las autoridades correspondientes los pasaportes, con la anticipación debida, para que la incorporación del personal al Centro electro-técnico, se verifique del 12 al 14 del próximo febrero. Los viajes, tanto al incorporarse como al regreso á sus unidades, por vía férrea y marítima, serán por cuenta del Estado.

5.º Asimismo, los citados primeros jefes remitirán al Estado Mayor Central relación nominal del personal que envíen á la Escuela, expresando los empleos militares y categorías telegráficas que tenga cada uno de los individuos que en ellas figuren, y justificando por qué este número no llega á 10, si así sucediera.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1906.

LUQUE

Señores Generales de los Cuerpos de ejército y Capitanes generales de Baleares y Canarias.

Excmo. Sr.: Para el primer curso del corriente año en la Escuela especial de telegrafía sin conductor, que empezará el día 15 del próximo febrero, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Las compañías de telégrafos de los regimientos mixtos, primero, segundo y quinto y las de la misma especialidad de Mallorca, Menorca y la red de Madrid, enviarán cada una á la Escuela especial de telegrafía sin conductor, cuatro clases ó individuos de tropa, de los cuales, dos, han de ser necesariamente jefes de estación, reuniendo todos las condiciones que determinan los artículos 142 y 143 y demás de aplicación general del vigente reglamento para la instrucción técnica de las tropas de telégrafos. Si no hubiera suficiente número de clases ó individuos de tropa, que cumplieren las condiciones dichas, enviarán sólo los que las cumplan, dando cuenta al Estado Mayor Central para que providencie sobre el envío de los restantes.

2.º Los primeros jefes de las unidades citadas, excepto el de la compañía de la red de Madrid, nombrarán un primer teniente de cada una de ellas, que queda destinado en comisión al centro electro-técnico, durante el próximo curso, como ayudante de profesor para esta Escuela y para la general de telegrafía.

3.º La compañía de telégrafos del segundo regimiento mixto y la de la red de Madrid proporcionarán á la Escuela el personal que pueda hacer falta en época de prácticas, ensayos ó experiencias y los auxilios de toda clase necesarios á las mismas, según dispone el art. 140 del antes citado reglamento.

4.º Los oficiales y tropa que salgan fuera de su residencia habitual de guarnición, para asistir á esta Escuela ó á la general de telegrafía, en la forma indicada en el apartado 2.º, gozarán de los beneficios de la real orden circular de 27 de marzo de 1905 (D. O. núm. 71) y artículo 167 del reglamento de instrucción. Los viajes por vía férrea y marítima, tanto al incorporarse al centro electro-técnico como al regresar á sus unidades, serán por cuenta del Estado.

5.º Los primeros jefes solicitarán de las autoridades correspondientes los pasaportes, con la anticipación debida, para que el personal se incorpore al Centro electro-técnico del 12 al 14 del próximo febrero; y

6.º Asimismo, los citados primeros jefes remitirán, al Estado Mayor Central, relación nominal del personal que envíen á la Escuela con expresión de sus circunstancias, en armonía con las condiciones que deben cumplir, determinadas en el apartado 1.º

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1906.

LUQUE

Señores Generales del primero, quinto y sexto Cuerpos de ejército y Capitán general de Baleares.

SECCIÓN DE CABALLERÍA

VACANTES

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo en la Escuela de Equitación militar dos vacantes de ayudante de profesor que deben ser desempeñadas por dos primeros tenientes del arma de Caballería, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, con arreglo á lo prevenido en el art. 6.º del reglamento provisional de dicho centro, se anuncien para que puedan ser solicitadas en el plazo de un mes, á partir de la fecha de esta disposición, por los oficiales del citado empleo y arma que se consideren con aptitud para el expresado destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de enero de 1906.

LUQUE

Señor...

SECCIÓN DE ARTILLERÍA

CLASIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les correspondan, á los jefes y oficiales de Artillería que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Manuel Pardo y Solano y termina con D. Pedro Yeregui y Moreno, los cuales reúnen las condiciones exigidas en el art. 6.º del reglamento de clasificaciones de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1906.

LUQUE

Señor...

Relación que se cita

Tenientes coroneles

D. Manuel Pardo Solano.

» Francisco Cerón y Cuervo.

» Isidoro González Carpiñer.

- D. Ricardo Garrido Badino.
 » José Francés y Roselló.
 » Servando D'Ozouville y Cruz Alvarez.
 » Augusto Esteban Laizábal.
 » José de Sousa y del Real.
 » Isaac Merlo Abad.
 » José Brandaris y Rato.
 » Fernando de la Sota y García.
 » Luis Salamanca y Márquez.
 » Ramón Valdés y Acuavera.
 » Francisco Linares y Breva.

Comandantes

- D. Severo Gómez Nuñez.
 » Francisco Masaller y Alvareda.
 » Pedro Clavería Campos.
 » Adolfo Martínez Jurado.
 » Guillermo Zornoza y Casanove.
 » Fernando Gómez y González Valdés.
 » Celestino Sainz Gómez.
 » Ricardo Muñoz Arias.
 » Carlos Guitián y García Vargas.
 » Antonio Villamil Marracci.
 » José Rodríguez Gómez.
 » Martín Valderrama Martínez.
 » Arturo Morcillo Pacheco.
 » Mauricio Manuel de Villena y Castaños.
 » Plácido Alvarez de la Tejera.
 » Manuel Muni Caravaca.
 » Alejandro Correa y Oliver.
 » Aniceto González y Fernández Zenzano.
 » Luis del Valle Aldabalde.
 » Ramón Acha Caamaño.
 » Pascual Perea y de Eizaga.
 » Felipe Martínez Morentín.
 » Augusto Príncipe y Bárcena.
 » Urbano Lizana y Gobantes.
 » José Aymerich y Muriel.
 » Francisco Villalonga Boneo.
 » Bernardo Ferrá y Fluxá.
 » Alfredo Corradi y Anduaga.
 » Manuel Estrada Loresecha.
 » Juan Osuna y Pineda.
 » Antonio Jober y Fernández.
 » Miguel Monche y Ríos.
 » Vicente Santiago Benito.
 » Luis Díaz y Fernández.
 » Federico Baeza Ledesma.
 » José Díaz Gil.
 » Francisco de la Paz Gandolfo.
 » Francisco Gómez de la Calle.
 » Matías de la Peña y de Hita.
 » Narciso Botet y Sisó.
 » Fernando Cortés Gutiérrez.
 » Felipe Baeza Ledesma.
 » Miguel Villalonga Muntaner.
 » Ramón Canella Secades.
 » Carlos Pérez Robredo.
 » Tomás Sanz y Sanz.

Capitanes

- D. Vicente López Aparicio.
 » José Marqués Fernández.
 » Juan Plá Viura.
 » Eladio Quintana Junco.

- D. José Marchesi Sagarra.
 » Luis Caballero de Rodas y Fernández.
 » Cándido Sebastián y Erice.
 » Sebastián Albaró Inglada.
 » Ramón Fernández Urrutia.
 » Luis Gómez Góngora.
 » Joaquín Calderón y Ozores.
 » José Sánchez Seijas.
 » Modesto Luzunáriz y Noaín.
 » César de la Cueva Godoy.
 » José Bordoy Pujol.
 » Luis Alonso Tovar.
 » Alejandro Villegas Agustino.
 » José Pardo y Pardo.
 » Manuel Hornedo Huidobro.
 » José Cantó Figueras.
 » Luis Barraquer Muñoz.
 » Pedro Torrado Atocha.
 » Antonio Torner y Vioti.
 » José Espi y Sánchez de Toledo.
 » Joaquín Mariné y Sánchez.
 » Mariano Fuentes Zaidín.
 » Ángel Sánchez y Sánchez de Toledo.
 » Francisco Sánchez Laa.
 » Mario Fina y Bonet.
 » Carlos Azcárraga y Fesser.
 » Enrique Esteban Abella.
 » Rafael Llinás y Breva.
 » José Alvargonzález y Pérez de la Sala.
 » Rafael Salvador y Sanchiz.
 » Mario Santa Ana y Ortiz.
 » Plácido Alvarez Builla.
 » Joaquín Pesteguer y Astudillo.
 » Juan Chamorro y Sedano.
 » Francisco Sanjuán Cassasola.
 » Enrique Alau Flores.
 » Rosendo Mauriz Martínez.
 » Aurelio Ballenilla Espinal.
 » Guillermo Camacho González.
 » Francisco Lorenzo Martínez.
 » Eduardo Souto Castro.
 » Luis Lombarte Serrano.
 » Gonzalo Ozores Saavedra.
 » Baltasar de la Macorra Rodríguez.
 » Juan Jiménez Andino.
 » Rafael Carranza Garrido.

Primeros tenientes

- D. Luis Morenes y Batlle.
 » Ángel Muñoz Dueñas.
 » Rafael Serrano Escribano.
 » Víctor Gortázar Arriola.
 » Manuel Valenzuela de la Rosa.
 » Carlos Alfonso de Camesaña.
 » Enrique Guiloche y Bonet.
 » Rafael López Sanjuán.
 » Juan Lopera y Hurtado.
 » Tomás de Navascués y de la Sota.
 » José Franco Muscio.
 » Pedro Jevenoix y Labernade.
 » José Llamas Quintilla.
 » Juan Matesanz y Gil.
 » Enrique Ramos Gómez.
 » Enrique de Miguel y Maldonado.
 » Francisco Lorente Armesto.

- D. Adolfo Torrado Atocha.
 » José Rosas Fernández.
 » César Bordoy García.
 » Luis Terrer y Ugarte.
 » José Muller Pérez.
 » Joaquín García Pallasar.
 » Eduardo Oria Galvache.
 » León Carrasco Amilivia.
 » Luis Muller y Pérez.
 » Manuel Thomas y Romero.
 » Francisco Sigüenza Garrido.
 » Manuel Fernández Labrada.
 » Vicente Fornals y Bost.
 » Manuel Cifuentes Rodríguez.
 » Sebastián Cots y Planall.
 » Antonio Mora Figueras.
 » Francisco Jádenes Lozano.
 » Francisco Mesa y Balanzat.
 » José Revuelta Fernández.
 » José Español y Villasante.
 » Daniel Alcarraz y Celaya.
 » Luis Clarós y Martín.
 » Emilio Suan y Alonso de las Heras.
 » Guillermo Adán Cañizal.
 » César Blasco y Sasera.
 » Juan Mota y de la Mora.
 » Felipe de Miguel y Suelves.
 » Antonio Camarena Cuchillero.
 » Francisco Uriarte y Clavería.
 » José de la Infiesta y de la Piedra.
 » Antonio Padró y Grané.
 » Tiburcio Domingo Zapata.
 » Pedro Yéregui y Moreno.

Madrid 13 de enero de 1906.

LUQUE

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 22 de diciembre próximo pasado, promovida por el maestro de fábrica de primera clase del personal del material de Artillería, con destino en la fábrica de Trubia, **D. Evaristo Fernández García**, en solicitud de seis meses de licencia para evacuar asuntos propios en México, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio último (C. L. núm. 101).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 25 de octubre último, promovida por el sargento del regimiento Infantería de Vizcaya núm. 51, don **Tomás Núñez Rivera**, en súplica de que le sea de abono para los efectos de reenganche, el tiempo que permaneció en el colegio preparatorio militar de Trujillo, desde el día 22 de agos-

to de 1900 hasta el 9 de noviembre de 1901, en que solicitó la separación de dicho centro, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido desestimar la petición del interesado, como comprendido en el art. 86 del reglamento del citado colegio aprobado por real orden de 8 de octubre de 1888 (C. L. núm. 383), y en la de 1.º de mayo de 1893 (C. L. núm. 155).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

ACCIDENTES DEL TRABAJO

Excmo. Sr.: En vista del testimonio que remitió V. E. á este Ministerio con su escrito de 19 de octubre último, de la resolución recaída en el expediente instruido con motivo de la lesión sufrida por el obrero peón suelto del taller de precisión, laboratorio y centro electro-técnico de Artillería **Mariano Cao Vallejo**, que ha quedado incapacitado para ejercer su oficio de albañil, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien aprobar la indemnización de 999 pesetas, importe de 18 meses de jornal á razón de 2'25 pesetas diarias, deducidos los días no laborables y 194'62 pesetas importe de los medios jornales percibidos durante su estancia en el hospital, conforme el art. 4.º de la ley de 30 de enero de 1900 sobre accidentes del trabajo y al art. 15 del reglamento de 26 de marzo de 1902 (C. L. núm. 73); debiendo dichas sumas ser cargo al capítulo 18 artículo único del presupuesto de 1905, según determina la real orden de 15 de junio de 1903 (C. L. número 98).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del testimonio que remitió V. E. á este Ministerio en 1.º de diciembre próximo pasado, de la resolución recaída en el expediente instruido con motivo de la lesión sufrida por el obrero eventual, aprendiz de la fábrica de armas de Toledo, **Miguel Pintado Alarcón**, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la indemnización del medio jornal durante los días que ha permanecido impedido para el trabajo, conforme á la ley de 30 de enero de 1900 sobre accidentes del trabajo y art. 15 del reglamento de 26 de marzo de 1902 (C. L. núm. 73); debiendo su importe de 27 pesetas ser cargo al cap. 18, artículo único del presupuesto de 1905, según lo que determina la real orden de 15 de junio de 1903 (C. L. núm. 98).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

CRUCES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de Ingenieros, con destino en este Ministerio, hoy comandante en situación de excedente en esta región, D. Valeriano Casarueva y Novak, en súplica de abttho de las diferencias de pensiones de cruces desde 1.º de mayo de 1899 á fin de igual mes de 1900, una vez que el cambio de las pensiones le fué concedido por real orden de 29 de abril de 1904, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Ordenación de pagos, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que por los cuerpos, habilitaciones y dependencias á que perteneció el interesado en dicho período de tiempo le sean reclamadas las expresadas diferencias en adicionales de carácter preferente á los ejercicios cerrados de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores General del primer Cuerpo de ejército é Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el jefe y oficiales de Administración Militar comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. José Gómez Pardo y termina con D. Antonio Beamund y Gómez, pasen á servir los destinos que en la misma se detallan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.

Relación que se cita.

Comisario de guerra de primera clase

D. José Gómez Pardo, excedente y en comisión en la Inspección de las Comisiones liquidadoras del ejército, á las oficinas de la Intendencia del primer Cuerpo de ejército.

Oficiales primeros

D. José Lucena y Alcaraz, del Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares, á las oficinas de la Intendencia del primer Cuerpo de ejército.

Antonio Beamund y Gómez, de la Ordenación de pagos de Guerra, á depositario de efectos del Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares y capitán de la segunda compañía de la primera comandancia de tropas de Administración Militar.

Madrid 13 de enero de 1906.

LUQUE

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 20 de diciembre del año próximo pasado, promovida por don José Guerra Martín, maestro armero de la primera Comandancia de tropas de Administración Militar, en súplica de que á su hijo José Gue-

rra Larrea, cabo del quinto regimiento montado de Artillería se le traslade á la expresada primera comandancia á continuar sus servicios, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha instancia por carecer de derecho á lo solicitado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

PREMIOS DE REENGANCHE

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 23 de octubre último, promovida por el sargento licenciado del Ejército Ignacio Pérez Pérez, en súplica de que le sea abonada la gratificación de continuación en filas devengada desde el 20 de diciembre de 1899 á fin de agosto de 1900 que fué licenciado, y resultando que al separarse del Ejército en fin de agosto citado no contaba 3 años de servicio en filas computables para disfrutar los beneficios del real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497), porque el tiempo servido hasta el 19 de febrero de 1891 con que fué licenciado absoluto por primera vez, le es inabonable en virtud de lo que previene la real orden de 6 de noviembre de 1894 (C. L. núm. 302), sucediéndole lo mismo con los servicios que desde su ingreso en filas en 20 de diciembre de 1893 á 19 de igual mes de 1897, prestó en concepto de sustituto, por alcanzarle lo dispuesto en real orden de 22 de agosto de 1893 (C. L. núm. 298), resultando que entre todo el tiempo servido por el recurrente no llegó á ponerse en condiciones para entrar en el goce de la gratificación que pretende, el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido desestimar la petición de referencia por carecer de derecho á lo solicitado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de enero de 1906.

LUQUE

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 23 de octubre último, promovida por el comandante mayor del batallón Cazadores de Segorbe núm. 12, en súplica de autorización para reclamar en adicional al ejercicio cerrado de 1904, la diferencia que existe entre la gratificación de continuación en filas y el premio del primer período de reenganche, devengada en el mes de diciembre de 1904 por los sargentos del mismo batallón Carmelo Pérez Sánchez y Fernando Moreno Moreno, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 10 de octubre último, promovida por el jefe de la sección de tropas de Sanidad Militar de Gran Canaria, en súplica de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1904, el premio del segundo período de reenganche devengado desde septiembre del año ya citado á fin de diciembre del mismo por el sargento Juan Pérez Gatica, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de enero de 1906.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 6 de octubre último, promovida por el cabo de la compañía de Zapadores Minadores de las tropas de la comandancia de Tenerife Narciso Magdaleno García, en súplica de que se le conceda un compromiso de reenganche por cuatro años con los beneficios pecunarios que determina el real decreto de 1.º junio de 1877, fundándose en que los disfrutaban los de su clase de la Brigada Obrera y Topográfica del Cuerpo de Estado Mayor, tropas de Sanidad y Administración Militar y obreros del Material de Artillería, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido desestimar la petición del interesado, puesto que en la actualidad se halla cerrado el enganche y reenganche con premio, para los cabos y soldados en general de las armas de Infantería, Caballería, Artillería é Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de enero de 1906.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

PRESUPUESTOS

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Hacienda, en real orden de 28 de diciembre del año anterior, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«Vista la real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 6 del actual, acompañando una relación de varios ingresos verificados en el Tesoro público por el producto de la venta de material inútil del ramo de Guerra, importantes 385.766'98 pesetas, á fin de que se consignen como crédito del presupuesto de gastos de ese departamento correspondiente al actual año económico de 1905: Resultando que comprobados dichos ingresos con las cuentas de Tesorería de las provincias donde se realizaron, aparece, en efecto, que se hallan aplicados al cap. 4.º, art. 12 del presupuesto de ingresos, concepto de «Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra»; y considerando que con arreglo al art. 10 de la ley de presupuestos de 29 de diciembre de 1903, los ingresos que de esta procedencia se obtengan, constituyen crédito al presupuesto de ese Ministerio, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la intervención general de la Administración del Estado, ha tenido á bien acordar la apertura de un crédito de 385.766'98 pesetas al expresado presupuesto

de ese departamento, capítulo adicional, artículo único «Material extraordinario de Artillería é Ingenieros y de los servicios administrativos».

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; manifestándole á la vez que del crédito de que se trata se destinarán 378.291'98 pesetas a material de Artillería y 7.475 pesetas á material de Ingenieros. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de enero de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder en propuesta reglamentaria de ascensos de la brigada de tropas de Sanidad Militar, correspondiente al mes actual, el empleo de ayudante segundo al tercero en situación de excedente en esta corte y destinado en comisión para auxiliar los trabajos de la liquidadora de la segunda y tercera brigadas sanitarias D. Francisco Seijas Alonso, por ser el núm. 1 de su escala y hallarse declarado apto para el ascenso; debiendo disfrutar en su nuevo empleo de la efectividad de 13 de diciembre de 1905.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de enero de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 22 de diciembre último, promovida por el ayudante 3.º de la escala de reserva retribuida de la brigada de tropas de Sanidad Militar, D. Pedro López Belmonte, en súplica de ser clasificado y ascendido al empleo de ayudante segundo de la mencionada escala, Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia del recurrente por carecer de derecho á lo que solicita; debiendo atenderse el mismo, para los efectos del ascenso, á la antigüedad que en su actual empleo le fué asignada por real orden de 6 de noviembre de 1897. (D. O. número 251).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder en propuesta reglamentaria de ascenso del cuerpo de Veterinaria Militar, el empleo de veterinario segundo, al tercero con destino en las tropas de la comandancia de Artillería de Melilla, en comisión en plaza de segundo, D. Antonio Páez Infantes, por ser el más antiguo de su escala y estar declarado apto para el ascenso; debiendo disfrutar en el empleo que se le confiere de la efectividad de 15 de diciembre último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de enero de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Gobernador militar de Melilla y plazas menores de África.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, que el médico mayor de Sanidad Militar, excente en la sexta región, **D. Ramón de la Peña y Blasco**, pase á prestar sus servicios, en comisión, al hospital militar de Bilbao, continuando en la situación expresada, y debiendo percibir el completo de sus devengos por los aumentos del capítulo de excedentes del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

SERVICIOS SANITARIOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar nueva nota del valor de los medicamentos contenidos en los envasados pertenecientes al servicio de presupuesto y la que ha de emplearse en lo sucesivo para valorar en cuentas los procedentes del exclusivo especial de ventas, así como la de las modificaciones que se establecen en algunos precios de los comprendidos en la tarifa para la venta de medicamentos á generales, jefes y oficiales y sus familias, á fin de que puedan imprimirse y circularse dichas netas á los efectos prevenidos en las farmacias militares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de enero de 1906.

LUQUE

Señor...

SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 5 de agosto de 1904, promovida por el capitán de Artillería **D. Miguel Fajardo Molina**, en solicitud de que se rectifique la fecha de su nacimiento que dice está equivocada en su hoja de servicios; y no justificándose que el error se haya cometido en oficinas militares después del ingreso en el servicio del interesado, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 de diciembre último, se ha servido desestimar la referida instancia, con arreglo á la real orden de 6 de marzo de 1902 (C. L. núm. 62).

De la de S. M. le digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el guardia de segunda clase de ese cuerpo **Jerónimo Escudero Garrido**, en súplica de rectificación de fecha de su nacimiento; y como quiera que en virtud de la nueva partida de bautismo del interesado aportada al expediente, se comprueba que nació el 30 de septiembre de 1860, siendo de presumir que el error de consignar como fecha

de su nacimiento la de 30 de septiembre de 1858, que aparece en su filiación, se cometió en oficinas de Guerra al ser filiado el año 1875, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 18 de noviembre próximo pasado, se ha servido disponer se lleve á cabo la rectificación solicitada, consignando en la filiación y demás documentos militares del interesado como fecha de su nacimiento la de 30 de septiembre de 1860.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de enero de 1906.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

INDULTOS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio con escrito de 30 de agosto último, promovida por el confinado en la prisión celular de esa plaza **Domingo Querol Plá**, en súplica de indulto del resto de la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión correccional que se halla extinguiendo por el delito de agresión á fuerza armada; visto lo expuesto por V. E. en su citado escrito y de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 22 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida por el súbdito marroquí **Mojamed Faratman**, en súplica de indulto del resto de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional, que se halla extinguiendo por el delito de atentado á los agentes de la autoridad, el Rey (q. D. g.), visto lo expuesto por V. E. en escrito de 18 de agosto último y de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de enero de 1906.

LUQUE

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio en escrito de 15 de septiembre último, promovida por el soldado del regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, **Juan Rodríguez Vázquez**, en súplica de indulto del resto de la pena de tres años y un día de prisión militar correccional, que le fué impuesta por el delito de insulto á superior, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo expuesto por V. E. en su referido escrito y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el maestro de cornetas, retirado, **Ramón Salas San Felipe**, residente en Mayagüez (Puerto Rico), en súplica de que se le conceda licencia ilimitada para continuar residiendo en dicha isla, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado la licencia que solicita; debiendo, mientras resida en el extranjero, cumplir por lo que respecta al retiro que le fué concedido por real orden de 13 de marzo de 1901 (D. O. núm. 58), cuanto dispone para las clases pasivas que se hallan en este caso, el reglamento de la Dirección general de dichas clases, aprobado por real orden de 30 de julio de 1900, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 5 de agosto siguiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el primer teniente de la Comandancia de la Guardia Civil de Ciudad Real **D. Joaquín Martínez Fernández**, en súplica de que se le consigne en el «Anuario Militar» la antigüedad en su empleo de 22 de junio de 1896 que aparece en la 2.ª subdivisión de su hoja de servicios, en vez de la de 24 de igual mes y año con que en aquel figura, y resultando que por resolución de 4 de noviembre de 1896 se le confirió el empleo de primer teniente por su distinguido comportamiento en el combate sostenido contra les

insurrectos en Lomas de Ampudia el 22, 23 y 24 de junio del propio año; y teniendo en cuenta lo que preceptúa el art. 31 del reglamento de recompensas en tiempo de guerra, aprobado en 25 de octubre de 1894, y las reales órdenes de 8 y 16 de agosto de 1856, 24 de diciembre de 1860, 30 de octubre y 19 de diciembre de 1871, de aplicación en el presente caso, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en la 2.ª subdivisión de la hoja de servicios del expresado oficial, se le consigne la antigüedad en el empleo de primer teniente de 24 de junio de 1896 y en su virtud que quede subsistente la que aparece en el «Anuario Militar», que es la que le corresponde, en armonía con lo que determinan para casos análogos las disposiciones anteriormente citadas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de enero de 1906.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

CONTINUACIÓN EN EL SERVICIO Y REENGANCHES

Excmo. Sr.: En vista de las instancias promovidas por los guardias de las comandancias de ese cuerpo, que se citan en la siguiente relación, en súplica de que se les conceda, como gracia especial, la rescisión del compromiso que tienen contraído por el tiempo y en las fechas que en la misma se les consigna, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición de los interesados, con la condición que se determina en las reales órdenes de 24 de diciembre de 1897 (D. O. núm. 291) y 31 de octubre de 1900 (C. L. núm. 215), previo reintegro de la parte proporcional del premio de reenganche recibido y no devengado, en armonía con lo que preceptúa el artículo 77 del reglamento de 3 de junio de 1889 (C. L. número 239).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de enero de 1906.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Generales del segundo y cuarto Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Comandancias	Clases	NOMBRES	Fechas del compromiso			Años de duración
			Día	Mes	Año	
Málaga.....	Guardia.....	Agustín Leiva Fernández.....	1.º	nobre...	1903	4
Barcelona.....	Otro.....	Donato Pascual Alonso.....	10	febrero..	1903	4

Madrid 11 de enero de 1906.

LUQUE

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 27 del mes anterior, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el primer teniente de ese cuerpo (E. R.), **D. Martín Berasain Galar**, destinado á la Comandancia de Navarra para prestar servicio en comisión, por real orden de 16 del citado mes (D. O. número 280), cause baja en la expresada unidad y alta en situación de reserva, quedando afecto para haberes á la misma Comandancia de donde procede.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de enero de 1906.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores General del quinto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el aspirante á ingreso en la Guardia Civil, **Manuel Ce-**

rrato Muñoz, residente en Santa Amalia (Badajoz), en súplica de que se le incluya para su admisión en el mismo, en la escala ordinaria de aquéllos y no en la condicional, que es donde figura, por no reunir la estatura reglamentaria, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Director general de la Guardia Civil.

RESERVA GRATUITA

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 9 de diciembre próximo pasado, promovida por el sargento de la Guardia Civil, retirado, **D. Federico Luque Díaz**, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente en la escala de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado el referido empleo, con la antigüedad de 22 de noviembre último, por reunir las condiciones prevenidas en el real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. número 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 9 de diciembre próximo pasado, promovida por el sargento de la Guardia Civil, retirado, **D. Diego Conejo Peña**, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado el referido empleo, con la antigüedad de 28 de noviembre último, por reunir las condiciones prevenidas en el real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 30 de diciembre próximo pasado, promovida por el sargento de la Guardia Civil, retirado, **D. José Escoin Forner**, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado el referido empleo, con la antigüedad de 26 de octubre último, por reunir las condiciones prevenidas en el real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. número 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Director general de la Guardia Civil.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En cumplimiento á lo prevenido en real orden de 21 de diciembre próximo pasado (D. O. número 285), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la gratificación anual de 1.500 pesetas que vienen percibiendo por el fondo de material de la Academia de Infantería, los capitanes profesores, en comisión, **D. José López Jiménez** y **D. Francisco Cebriá Roselló**, la perciban, á partir de 1.º del corriente mes, con cargo al capítulo 5.º, art. 6.º del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Infantería.

DISPOSICIONES

Subsecretaría y Asesores de esta Subsecretaría y de las Delegaciones centrales

SUBSECRETARÍA

BAJAS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el interesado, ha sido dado de baja en la clase á que pertenece el auxiliar de oficinas del Material de Ingenieros con destino en el museo de este Cuerpo, **D. Marcelo Beltrán y Rey**.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de enero de 1906.

El subsecretario,
Enrique de Orozco

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Señor General del primer Cuerpo de ejército y Señor Director del Museo de Ingenieros.

VACANTES

Circular. Debiendo cubrirse una vacante de auxiliar de oficinas del material de Ingenieros que existe en la comandancia de Vigo, se proveerá con arreglo á lo dispuesto en los arts. 38 á 40 y 63 del reglamento para el personal del citado material, aprobado por real decreto de 1.º de marzo de 1905 (C. L. núm. 46), á cuyo fin por el Comandante general de Ingenieros del séptimo Cuerpo de ejército se designará el tribunal correspondiente que el día 12 del próximo mes de febrero ha de examinar al sargento del regimiento de Pontoneros **Vicente Núñez Ormad**, que es el más antiguo de los que figuran en la escala de aspirantes á auxiliares del material de Ingenieros.

Madrid 11 de enero de 1906.

El Subsecretario,
Enrique de Orozco

SECCION DE INFANTERÍA

VACANTES

Circular. Vacante la plaza de músico mayor del batallón Cazadores de Chiclana núm. 17, y debiendo pro-

veerse con arreglo á la real orden de 20 de abril de 1894 (D. O. núm. 88), los aspirantes que teniendo las condiciones que en la misma se exigen y deseen tomar parte en los ejercicios de oposición que para cubrirla han de verificarse el día 15 de febrero próximo en el citado cuerpo, lo solicitarán del jefe del mismo antes del expresado día; debiendo tener presente para la admisión, lo prevenido en la real orden de 17 de noviembre de 1892 (C. L. núm. 371).

Madrid 12 de enero de 1906.

El Jefe de la Sección,
Antonio Tovar

Circular. Debiendo cubrirse por oposición, á tenor del vigente reglamento, cinco plazas de músicos de tercera clase correspondientes á «cornetín», «trombón», bajo», «saxofón sí b y «clarinete», en el batallón Cazadores de Segorbe núm. 12, cuya plana mayor reside en Tarifa, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se anuncia el oportuno concurso, en el cual podrán tomar parte los individuos de la clase civil que lo deseen y reúnan las condiciones y circunstancias personales exigidas por las vigentes disposiciones.

Las solicitudes se dirigirán al jefe del expresado cuerpo, antes del día 5 del próximo mes de febrero.

Madrid 12 de enero de 1906.

El Jefe de la Sección,
Antonio Tovar

Circular. Debiendo cubrirse por oposición, á tenor del vigente reglamento, seis plazas de músicos de tercera clase correspondientes á «clarinete», «fliscorno», «cornetín», «trompa», «flauta» y «bajo», que se hallan vacantes en el regimiento Infantería de Zamora núm. 8, cuya plana mayor reside en Ferrol, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se anuncia el oportuno concurso, en el cual podrán tomar parte los individuos de la clase civil que lo deseen y reúnan las condiciones y circunstancias personales exigidas por las vigentes disposiciones.

Las solicitudes se dirigirán al jefe del expresado cuerpo, antes del día 10 del próximo mes de febrero.

Madrid 12 de enero de 1906.

El Jefe de la Sección,
Antonio Tovar

SECCIÓN DE CABALLERÍA

DESTINOS

Circular. De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, los coroneles de los regimientos Reina, Príncipe, Villaviciosa, Sagunto, Santiago, Numancia, Almansa, Tetuán, Princesa, Villarrobledo, Arlabán, Galicia y Treviño, se servirán designar un segundo teniente, ó primero si no hubiese ninguno segundo disponible, para destinarlo en el próximo mes de febrero á prácticas á un establecimiento de Remonta ó Depósito de sementales, participando con urgencia á esta Sección el nombre del oficial que se designe.

Madrid 11 de enero de 1906.

El Jefe de la Sección,
Arturo Ruiz

SECCIÓN DE ARTILLERÍA

DESTINOS

Circular. Debiendo ser licenciados en el presente mes, 13 individuos de tropa de la Comisión central de Remonta del arma, por cumplir los tres años de servicio en filas, el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que los regimientos montados y de montaña que se expresan en la relación que á continuación se publica, cubran estas bajas con los artilleros segundos que á cada uno se les señala, verificándose la incorporación á su nuevo destino con la brevedad posible, con objeto de que no quede desatendido el servicio que les está encomendado.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 13 de enero de 1906.

El Jefe de la Sección,
Felipe Mathé

Señor...

Relación que se cita.

Clases	Nombres	Cuerpos
Art.os 2.os	Acisclo Lucas Sánchez.....	2.º reg. montado del arma.
	Gaspar García.....	Idem.
	Federico Espada.....	3.º ídem.
	Enrique Molinã Rocha.....	4.º ligero campaña.
	Isidro Dustruf.....	Idem.
	Esteban Villar Forcano.....	5.º reg. montado.
	Luis Pinto Casanova.....	7.º ídem.
	Tomás Gualdo Gil.....	11.º ídem.
	Plácido Sanz Herrera.....	1.º ídem montaña.
	Severe García Conde.....	2.º ídem.
	Antonio Espinosa.....	Idem.
	Florencio Rastroero Pérez.....	3.º ídem.
	Eusebio López Sánchez.....	Grupo Campo Gibraltar

Madrid 13 de enero de 1906.

Mathé

INSPECCIÓN GENERAL DE LAS COMISIONES LIQUIDADORAS DEL EJERCITO

DOCUMENTACION

Circular. Los jefes de las Comisiones liquidadoras que tengan á su cargo la documentación de los individuos comprendidos en la siguiente relación, que empieza con el soldado Antonio Bermúdez Sánchez y termina con el de igual clase Indalecio López Incógnito, se servirán remitirla, á la brevedad posible, al jefe del regimiento Infantería de Isabel la Católica, para pasarlos á la situación que les corresponda.

Madrid 9 de enero de 1906.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Relación que se cita

Soldados de segunda

Antonio Bermúdez Sánchez.
Antonio Díaz Expósito.
Agustín Rodríguez López.
Antonio Macía Rico.
Antonio Fernández Bombo.
Angel Blanco Caballería.
Antonio Rodríguez Pereira.
Antonio López Tadeo.
Antonio Navas Benonce.
Antonio Cazo Caamaño.
Aquilino López Pereira.

Angel Villa Bello.
Antonio Vázquez Quintana.
Angel Moreda Mor.
Angel Rivas Viñas.
Antonio Pereira Pazo.
Angel Puertas Las Heras.

Cabos

Alejandro Jarpe Incógnito.
Andrés Vázquez Rivas.

Soldados

Antonio Onorio López.
Antonio Novo Ferreiro.
Antonio González Pumar.
Benito Santín López.
Bernardo García Incógnito.
Benito Piña Llegui.
Benito Pérez Pérez.
Bautista Dormendal Dual.
Cándido Cabriño Cabriño.
Cándido Rodríguez Couzo.
Cándido Garulla Rech.
Constantino Nogueira Castro.
Casimiro Valcárcel Romero.
Camilo Gómez Nieves.
Cástor Rodríguez Incógnito.
Cayetano Romero González.
Constantino Vila López.
Domingo Vázquez Rodríguez.
Domingo Berteiro Tallón.

Cabo

Domingo Flores Blanco.

Soldados

Diego García Rosado.
Daniel Dovao Ferreiro.
Evaristo Aiva González.
Eugenio Rodríguez Núñez.
Eduardo López Montero.
Eleuterio Cabo Incógnito.
Eduardo Tejeiro González.
Enrique Fernández Cantero.
Francisco Díaz González.
Feliciano González Martínez.
Froilán Pérez Incógnito.
Fermín Freijó González.
Francisco Montero Gallo.
Francisco Tejado Lastra.
Francisco Santos Vázquez.
Fermín Muñoz.
Francisco Torres Pena.
Fernando Camarón Cancha.
Gumersindo Villar Arias.
Gabriel Pons Pons.
Gervasio Lamas Coilo.
Gabino Gida Panadero.
Gumersindo López Rodríguez.
Hilario Ruipérez Aguirre.
José Fernández Bribes.
Jenaro Hipólito Expósito.
Jesús Regueiro Otero.
José Gómez Lence.
José Goyanes Rodríguez.
Juan Saavedra Rodríguez.
Juan Arias Gómez.
Juan Páramo López.
José Maseda López.
Jesús Mendía Tallón.
José Serrano Pedreda.
Juan Iglesias García.

José Freire Braña.
José Hermida Pallín.
José Gornide.
José González González.
José Rodríguez Ozores.
Juan Calvo Soujo.
Juan Martín Gómez.
José Pezano Rodríguez.
Joaquín Picado Díaz.
Juan Zorreiro Incógnito.
José Alvarez Novalle.
José Cañedo Fabián.
Justo Bermúdez García.
José Gómez López.
José Fernández Cebreiro.
José Lodeiro Fernández.
José Cajigal Otero.
José Loza Fernández.
José López Méndez.
José Otero Carbollet.
José Domínguez Rodríguez.
José Gato Raposo.
Juan Rodríguez Rodríguez.
José Suárez Herrero.
Juan Fernández Guda.
José Piñeiro Gómez.
José Manuel Pérez.
José López González.
Julio Martínez Rodríguez.
Juan García García.
José Carcuelles Mont.
José López Vázquez.
Lorenzo Díaz Muñoz.
Leopoldo Saavedra Pérez.
Lorenzo Fernández López.
Luis Martínez Gallardo.
Luis Camarero Gómez.
Manuel Enríquez Incógnito.
Manuel Ríos Seco.
Marcial Iglesias Expósito.
Manuel Alonso Ranaiño.
Manuel Telles Incógnito.
Manuel Fernández Incógnito.
Manuel Fernández Samper.
Manuel López López.
Manuel Deus Puente.
Modesto Romero Fregante.
Marcelino Cereijo García.
Manuel Palau Martínez.
Manuel Soilán Rodríguez.
Marcelino Labandeira Tomé.
Martín González Vega.
Maximino Muñoz Agra.
Manuel Rodríguez Rey.
Manuel Fernández López.
Manuel Frade Rodríguez.
Manuel Gómez Rodríguez.
Manuel Méndez Expósito.
Manuel Brígida Vázquez.
Manuel Rodríguez Cid.
Manuel Tellado Arias.
Manuel Rivas Rodríguez.
Manuel Guerra Moure.
Narciso González Díaz.
Pedro Díaz Pérez.
Pedro Gutiérrez Pérez.
Pacífico Alvarez Leños.
Pedro Castro Incógnito.
Patricio Lamela Incógnito.
Pedro López Díaz.
Pedro Alvarez Fernández.
Ricardo Rodríguez Espín.

Ramiro Alfonso López.
 Ramón Rodríguez Nay.
 Ramón Gayoso Prado.
 Rosendo Méndez Rodríguez.
 Ramón Vázquez González.
 Ricardo Zamora Grillo.
 Ramón Soto García.
 Ramón Macía Rodríguez.
 Ramón Fernández López.
 Rafael Caballero Segovia.
 Ramón Vázquez Arias.
 Serafín Viña Barreira.
 Serafín López Fernández.
 Silverio Fernández Rodríguez.
 Saturnino Vega López.
 Santos Mondebo Fernández.
 Serafín López Solo.
 Salvador Baireto Gabarro.
 Tomás Couto Carro.
 Tomás Pau Pardo.
 Torcuato Expósito Expósito.
 Tomás Cortés Bonet.
 Venancio Vázquez Rey.
 Vicente Gómez Gómez.
 Indalecio López Incognito.

Madrid 9 de enero de 1906.

Boch.

GASTOS DIVERSOS É IMPREVISTOS

Excmo. Sr.: En vista del expediente de solvencia ó insolvencia del primer teniente de la Guardia Civil don **Luciano Diaz Jiménez**, que V. E. cursó en 10 de agosto último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades concedidas por real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con la Ordenación de pagos de Guerra, acordó declarar la insolvencia del causante, y disponer que el descubierto de 62'88 pesos que resulta definitivo, se cargue á «Gastos diversos é imprevistos» del presupuesto de la isla de Puerto Rico.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de enero de 1906.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Excmo. Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Subintendencia militar de Puerto Rico.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido para averiguar la solvencia ó insolvencia del oficial segundo de Oficinas militares **D. José Campos Palmero**, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con la Ordenación de pagos de Guerra y Comisión liquidadora de la Subintendencia militar de Puerto Rico, acordó declarar ultimado el expediente de referencia, y disponer que el descubierto que en el mismo resulta se aplique al capítulo de «Gastos diversos é imprevistos» del presupuesto de la Guerra, una vez que de lo actuado se ha demostrado la insolvencia del causante, en la forma que determinan las reales órdenes de 24 de julio de 1885 y 20 de marzo de 1890 (C. L. núms. 305 y 91).

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de enero de 1906.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Excmo. Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Subintendencia militar de Puerto Rico.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á esta Inspección general en 9 de junio del año próximo pasado, promovida por el oficial primero de Administración Militar don **Félix Martínez Herrera**, en solicitud de que le sea admitido el reintegro de unas pagas que le facilitó la Caja general de Ultramar, en billetes del Banco Español de la Isla de Cuba, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (C. L. número 100) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho á lo que solicita y no hallarse comprobados los extremos que consigna en su instancia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de enero de 1906.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Excmo. Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Excmos. Señores General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA»

Prezta en venta de los tomos del «Diario Oficial» y «Colección Legislativa» y números sueltos de ambas publicaciones

DIARIO OFICIAL

Tomos por trimestres de los años 1888 a 1897, al precio de 4 pesetas cada uno.
Un número del día, 0,25 pesetas; atrasado, 0,50.

COLECCION LEGISLATIVA

Del año 1875, tomo 3.º, a 2.º50.

De los años 1876, 1880, 1881, 1882, 1883, 1884, 1.º y 2.º del 1885, 1887, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904 a 5 pesetas cada uno.

Un número del día, 0,25 pesetas; atrasado 0,50.

Los señores jefes, oficiales e individuos de tropa que deseen adquirir toda ó parte de la *Legislación* podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.

LAS SUSCRIPCIONES PARTICULARES PODRÁN HACERSE EN LA FORMA SIGUIENTE.

1.º A la *Colección Legislativa*, al precio de 2 pesetas trimestre.

2.º Al *Diario Oficial*, al ídem de 4,50 íd. íd., y su alta podrá ser en primero de cualquier trimestre.

3.º Al *Diario Oficial y Colección Legislativa*, al ídem de 5,50 íd. íd.

Todas las suscripciones darán comienzo en principio de trimestre natural sea cualquiera la fecha de su alta dentro de este período.

Los pagos han de verificarse por adelantado.

La correspondencia y giros al Administrador.

Las reclamaciones de ejemplares del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, que por extra vío hayan dejado de recibir los subscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar que se reclame en Madrid; de ocho días en provincias, de un mes para los subscriptores del extranjero y de dos para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos deberán acompañar, con la reclamación, el importe de los números que pidan.

APÉNDICE AL CONSULTOR PARA EL ENGANCHE Y REENGANCHE CON PREMIO

POR

DON PEDRO PALACIOS Y SAIZ

OFICIAL SEGUNDO DEL CUERPO DE OFICINAS MILITARES

El Consultor fué premiado con la cruz del Mérito Militar y declarado de utilidad práctica para todas las unidades y dependencias del Ejército por real orden de 29 de noviembre de 1898 (D. O. núm. 268).

Precio del Apéndice en Madrid, 3 pesetas ejemplar, y 3,50 en provincias, certificado y libre de porte. Los pedidos al autor, Ceres, 6, tercero izq.ª, Madrid; ó en la Ordenación de pagos de Guerra, girando á su nombre en letra de fácil cobro.

El Consultor, en Madrid 5 pesetas, y 5,50 en provincias.

Ampliaciones al Reglamento de Contabilidad interior de los Cuerpos del Ejército

POR EL CAPITÁN DE INFANTERÍA

DON CILINIO RUIZ BALBÁS

Con destino en el Ministerio de la Guerra

2.ª edición.—De venta en el Depósito de la Guerra á 4,50 pesetas ejemplar, y se remite certificado á provincias por 5 pesetas

MATRIMONIOS MILITARES

POR

DON JUAN MARTÍNEZ DE LA VEGA

Teniente auditor de Guerra, destinado en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Legislación comentada sobre casamientos de jefes, oficiales, clases é individuos de tropa; expedientes canónicos, matrimonios en campaña, apéndices, formularios.—Obra premiada con la cruz de 1.ª clase del Mérito Militar.

Un volumen en 4.º, de más de 800 páginas, 3,50 ptas. en Madrid, en el Depósito de la Guerra, y 4 ptas., certificado, en provincias.

EL SITIO DE BALER

(NOTAS Y RECUERDOS)

POR

DON SATURNINO MARTÍN CEREZO

Capitán de Infantería, jefe de aquel destacamento.

Un tomo con 276 páginas, ilustrado con dos láminas y cuatro grabados.—Precio al público militar: 3 pesetas en rústica y 4 encuadernado.

Pedidos al autor, calle de Hortaleza, 146 (Madrid), y al Depósito de la Guerra.—Se remiten certificados á provincias.

ESTUDIO GRAFICO DE LA TÁCTICA DE INFANTERÍA

POR EL COMANDANTE

DON VICENTE ÁLVAREZ Y ARDANUY

CUARTA EDICIÓN

Obra premiada con la cruz de 1.ª clase del Mérito Militar, por real orden de 4 de septiembre de 1899 (D. O. núm. 198).

Consta de dos tomos encuadernados; el primero contiene, á dos tintas, las láminas de todos los movimientos de la instrucción de Sección y Compañía, y el segundo, en igual forma, todos los de la de Batallón, al precio de 1,50 pesetas tomo.

Puntos de venta.—D. José Gallego, en el Depósito de la Guerra, Madrid.—Rafael Gómez Menor, Comercio, 57, Toledo.—Viuda de Ramón Ortega, Bajada de San Francisco, 11, Valencia.—Imprenta *El Correo Gallego*, Ferrol, y Francisco Puig Alfonso, Plaza Nueva, Barcelona.

TRATADO DE EQUITACIÓN

POR EL GENERAL DE BRIGADA

DON MANUEL GUTIERREZ HERRÁN

Obra declarada de texto para la Academia de Aplicación y Escuela de Equitación de Caballería. Precio: 2,50 pesetas.

ESCALILLA MENSUAL DE LA ESCALA ACTIVA DEL ARMA DE INFANTERÍA

POR

DON EMILIO AYUSO SÁNCHEZ

Ofeial 2.º de Oficinas Militares

Preios de suscripción en Madrid y provincias:

Un trimestre.....	1'50 ptas.
Un número suelto.....	1'00 id.

Los pedidos al autor, en el Ministerio de la Guerra.

MANUAL DEL JUEZ INSTRUCTOR

Para la formación en los cuerpos armados, de los expedientes de excepción sobrevenida á reclutas después del ingreso en caja, por inutilidad y cortos de talla.

POR

DON MANUEL VARELA FERNÁNDEZ

Ofeial 5.º del Cuerpo de Oficinas Militares

en colaboración con el primer teniente de Infantería

D. FRANCISCO ROMERO HERNÁNDEZ

Obra premiada con cruz blanca del Mérito Militar. Precio, 1,50 pesetas ejemplar.

APÉNDICE Á LA LEY DE RECLUTAMIENTO Y SU REGLAMENTO

POR

DON MANUEL VARELA FERNÁNDEZ

Ofeial 5.º del Cuerpo de Oficinas Militares

Reconocida la utilidad de esta obra, por la que fué recompensado su autor con cruz pensionada, se recomendó su adquisición á todos los cuerpos, dependencias y centros militares, por real orden de 27 de junio de 1904 (D. O. núm. 141).

Precio del Apéndice: 3,50 pesetas.

Los pedidos al autor, en la Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos del Ministerio de la Guerra, y en su domicilio Don Martín, 22, 3.º derecha.